

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece de julio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00196
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEMANDADO: WILFREDO PADILLA CASTILLO
AUTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Se **NIEGA** tener por notificada a la llamada en garantía con la actuación que aporta la actora con correo electrónico del 23/06/2022, pues no se ajusta a lo normado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, ya que no se allega constancia de su recibo, solamente de su envío.

Téngase en cuenta que dicho normativo en su inciso tercero establece que “**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**” (Subraya el despacho), sin que del pantallazo allegado se pueda constatar que el mensaje fue recibido por el destinatario o que tuvo acceso a él.

En consecuencia, la parte actora proceda con la notificación en legal forma del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42adf2ff6490b88925f0652cf45b5bb3453b91db959564c14730f3174ac89b5e**

Documento generado en 13/07/2022 07:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>